

el dho. Justicia de los Pueblos, que se le prescraua,
que en el termino asignado, Cada Uno por lo que
le toca, haga nombram.^{to} de Intelligentes, que executen
la assignacion de pastos Correspondientes con arreglo
al artículo quinto de la Real Ordenanza, y no
posicion del Senado de Cada pueblo que debiere co-
rrer de el, no estando ocupadas las Leguas todo el
año en la Caza y Cazaxaje, dandome Cuenta de las
Leguas aptas para la Caza, y de los Caballos Ladros de-
viados para ellos, y si son Correspondientes, a lo que
previene la Real Ordenanza, para su efectiva dis-
posicion la Compra que se me encarga, por los dhas.
Pueblos, y con arreglo a ellas, se pidiendome los dhas. or-
dinales, que practicasen en el dho. termino
para pora. Lo diximosa al Ca.^{no} Juan Monguete
Iquiloze como se me ordena por la dha. Real Ordenanza
Cabeza del Consejo, lo qd. Cayetan dhas. Justicias
Cada Uno por lo qd. le toca, baxo la multa impuesta, y
de dar Cuenta a dho. Ca.^{no} Sindi, para qd. dandole
a su M.^{te} la impongo lo que tengo por conveniente,
y los Pueblos donde ha de llegar el Venidoro, y donde
que por su ocupacion, y trabajo se le han de dar satis-
facion, y ademas sea Vales por cada media que le de-
biere ser los siguientes

La Villa de Chachma quatro Vales — A N^o =
fecha en la Villa de Lina, a veinte y cinco de Mayo
de mil setecientos, Suerte, y quatro = D.^o Joseph
de Estrada — Por mandado de su Señoria Joachin
Aullar Odoneca O = D = B = to = N = Vale = Festado =
y lo Completa en el termino de ocho dias = no Vale

Corresponde lo tradicional que debolui al Venidoro y pago
que corre lo primero en Azah. y febrero sino de mil
en suerte y quatro de
Asterio
Simon Mexicano